



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° CUDAP N° 22529/2009, mediante el cual se tramita el llamado a concurso de títulos, oposición y antecedentes para cubrir cuatro (4) cargos de Profesor Adjunto todos con dedicación simple, en la Asignatura Derecho Público, Provincial y Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución HCD N° 216/09, aprobada por Resolución HCS N° 518/09 se ha efectuado el llamado a concurso;

Que a fs. 426/434 obra el Dictamen del Jurado para proveer cuatro cargos de Profesores Adjuntos, el que por unanimidad establece el siguiente orden de mérito: 1) José Manuel Belisle, 2) Armando Mayor, 3) Norma Elida Bonifacino, 4) Roberto Marcelo Bernal y 5) José María Pérez Corti;

Que los concursantes Abogados Juan Fernando Brügge (fs. 458) y Álvaro Rojas Moresi (fs. 459), impugnan el Dictamen del Jurado;

Se requirió intervención a la Dirección de Asuntos Jurídicos, que se expidió a fs. 462/463, con posterioridad el Ab. Juan Fernando Brügge interpone una formal impugnación y planteo de nulidad, lo que determina una segunda intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos, que emitió el Dictamen N° 48.113 (fs. 468), en el que asesora a este Cuerpo en el sentido de que puede adoptar uno de los siguientes alternativas jurídicas, todas igualmente válidas, solicitar la ampliación y aclaración de dictamen al Jurado de mérito; aprobar el dictamen del jurado o bien solicitar al H. consejo Superior que se deje sin efecto el concurso todo ello según lo estipula claramente el Art. 19° de la Ordenanza HCS N° 8/86;

Teniendo en cuenta que el postulante José Manuel Belisle acredita el título máximo, además de cumplir con todas las condiciones para el desempeño del cargo concursado, corresponde aprobar parcialmente el dictamen del tribunal de mérito solo en lo que se refiere a este postulante que es el único que cumple con el Art. 63° del Estatuto Universitario que exige título máximo para acceder al cargo concursado, y en consecuencia a su respecto no se ha cometido nulidad alguna;

Respecto de las restantes proposiciones que efectúa el tribunal de mérito, deberán declararse nulas de nulidad absoluta e insanable pues se han introducido argumentaciones y valoraciones manifiestamente discriminatorias y no contempladas por las disposiciones legales que rige en la materia previstas en el Estatuto Universitario al equiparar el título máximo de Doctor con el título de Magíster, y en función de esa equivocada interpretación de las normas legales se nulifica el dictamen por no valorar en el orden de mérito a los postulantes Abogados Juan Fernando Brügge, Beatriz

Cardozo, María Alejandra Santucho y Álvaro Rojas Moresi, con lo cual se ha violentado el Art. 15° de la Ordenanza HCS N° 8/86 y así debe ser declarado por este Cuerpo; y en su mérito, oportunamente solicitar al H. Consejo Superior la convocatoria a un nuevo concurso de los restantes tres cargos de Profesor Adjunto;

Que puesto a consideración, fue aprobado por mayoría;

Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

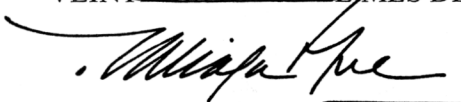
Art. 1°.- Aprobar parcialmente el dictamen producido por los miembros integrantes del Jurado convocado para evaluar los antecedentes y oposición de los postulantes para la cobertura de cuatro (4) cargos de Profesor Adjunto con dedicación simple en la Asignatura Derecho Público Provincial y Municipal, solo en lo que se refiere al Dr. José Manuel Belisle.

Art. 2°.- Designar por concurso al Dr. **José Manuel BELISLE**, Legajo 38.673, DNI N° 21.391.220, en un cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple en la asignatura Derecho Público Provincial y Municipal, a partir de la fecha y por el plazo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba.

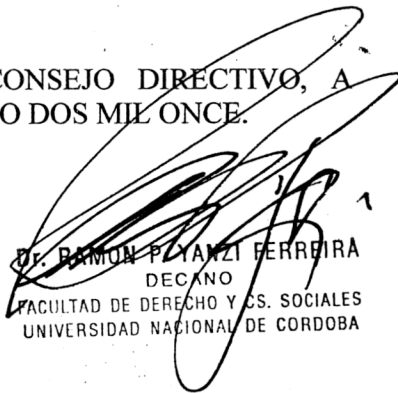
Art. 3°.- Hacer lugar a la impugnación y planteo de nulidad deducido por los postulantes Abogados Juan Fernando Brügge y Álvaro Rojas Moresi y, en consecuencia solicitar al H. Consejo Superior deje parcialmente sin efecto el concurso en relación con los demás aspirantes nominados a los puestos 2, 3, 4 y 5 del orden de mérito establecido.

Art. 4°.- Protocolícese, hágase saber, dese copia y pase a Secretaría Académica, Dirección de Administración, Departamento de Concursos, y oportunamente elévese al H. Consejo Superior a sus efectos, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A
VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.


LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESOLUCIÓN N° 282/11.-




DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA